



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Secretaría Auxiliar Juntas Examinadoras



JUNTA EXAMINADORA DE CORREDORES, VENDEDORES Y EMPRESAS DE BIENES RAÍCES DE PUERTO RICO

Resolución Núm. 2022-01

Asunto

Requisito de someter copia del Certificado de Registro de Comerciante en las solicitudes iniciales y de renovaciones en los casos de Corredores, Vendedores, Empresas de Bienes Raíces, Instructor General e Instructor Especializado y Colegios Acreditados en nuevas solicitudes a partir del 1 de julio de 2022

Resuélvase:

^{DS}
 VR La Sección 4060.01(a) del Código de Rentas Internas de 2011, según enmendado (Código) dispone que cualquier persona que desee llevar a cabo negocios en Puerto Rico como un comerciante, deberá presentar al Secretario de Hacienda (Secretario) una Solicitud de Certificado de Registro de Comerciante para cada local comercial, indicando los nombres de las personas con interés en dicho negocio y sus residencias, la dirección de la oficina principal de negocio y toda localidad donde se lleven a cabo ventas, y cualquier otra información que el Secretario pueda requerir.

^{DS}
 mjo Por otro lado, la Sección 4060.01 (b) establece que la solicitud descrita en el apartado (a) deberá someterse al Secretario antes de que la persona, empresa, sociedad o corporación comience a operar un negocio. El Secretario podrá imponer un cargo por servicio, que deberá acompañar con la solicitud de registro. Además, la Sección 6043.03(a) del Código establece que todo comerciante que no se registre según requerido en la Sección 4060.01(a), estará sujeto a una penalidad de hasta diez mil (10,000) dólares.

^{DS}
 FTM La Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico (JECVEBR) creada al amparo de la Ley Núm. 10 del 26 de Abril de 1994, según enmendada (Ley 10-1994), reglamenta el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor y Empresas de Bienes Raíces en Puerto Rico. La Ley 10-1994 en sus Artículos 10, 11 y 12 establece los requisitos para obtener la licencia de Corredor, Vendedor y Empresa de Bienes Raíces. Por otro lado, el Artículo 17 de la Ley 10-1994 establece los requisitos para la renovación de licencias de corredores, vendedores o empresas de bienes raíces.

Por tanto, la JECVEBR emite esta Resolución con el propósito que los candidatos a obtener una licencia inicial o de renovación para ejercer como Corredor, Vendedor, Empresa, Instructor General o Instructor Especializado, deberán someter, además de los otros requisitos establecido en la obtención de licencias emitidas por la JECVEBR, copia del Certificado de Registro de Comerciante emitido por el Departamento de Hacienda vigente al momento de someter su solicitud a partir del 1 de julio de 2022 en adelante.

Por tanto, la JECVEBR instruye al Departamento de Estado a incluir este nuevo requisito en la página de la JECVEBR para que los candidatos cumplan con este requisito adicional en su solicitud inicial o de renovación de sus licencias.

Por tanto, se instruye a la empresa Professional Credential Services (PCS) a que incluya esta resolución en el área identificada en la página de la JECVEBR para beneficio de los candidatos en su proceso de solicitud inicial o renovación de sus licencias.

POR LO QUE, suscribimos esta resolución hoy 2 de febrero de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

DocuSigned by:
Vanessa Rivera
0B75B1716B66482...
Vanessa Rivera Flores
Presidente

DocuSigned by:
María Judith Oquendo Delgado
F0D49F69A91042B...
María Judith Oquendo Delgado
Secretaria

DocuSigned by:
Federico Turbi Malena
719CF1181911478...
Federico Turbi Malena
Miembro

Vacante
Representante del Consumidor

Vacante
Representante del Interés Público